**PÓLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO DE DAÑOS A LA PROPIEDAD**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA /SPVS/IS/No. 415 de fecha 13 de Junio de 2007**

**CLAUSULA DE REEMPLAZO**

**Código Asignado 115-910101-2007 06 001-2448**

**Resolución ASFI Nº 256/2010 de fecha 31 de marzo de 2010**

En virtud de esta Cláusula que entendido y convenido que, en el caso de la destrucción de, o daños a los bienes especificados en la póliza como consecuencia de los riesgos cubiertos por ella, la cantidad a pagarse por la Compañía por concepto de indemnización será calculada sobre la base del costo de reemplazo de dichos bienes, con sujeción a las Condiciones Especiales mencionadas a continuación, así como las generales impresas en ella, exceptuando lo expresamente variado por esta cláusula.

Para los fines de esta cláusula, la palabra “REEMPLAZO” significará:

1. Cuando los bienes sean destruidos, la reconstrucción si se trata de edificios o en el caso de otros bienes su reemplazo por otros similares nuevos; en ambos casos, de iguales características y no de mejor calidad ni más extensivos ni de mayor capacidad que cuando eran nuevos.
2. Cuando los bienes sean dañados, las reparaciones y restauraciones necesarias para dejarlos en las mismas condiciones en que se encontraban antes del daño.

**CONDICIONES ESPECIALES:**

1. Los trabajos de reemplazo (que pueden ser ejecutados en otro lugar y de cualquier manera conveniente a las necesidades del Asegurado, siempre que la responsabilidad de la Compañía no sea aumentada) deben ser iniciados y llevados a cabo con la debida diligencia y en todo caso deben ser terminados dentro del período de 12 meses contados desde la fecha del siniestro o dentro del período adicional que la Compañía pueda (durante dicho período) acordar por escrito. De otra manera, la Compañía no estará obligada a indemnizar si la propiedad hubiera resultado totalmente incluida.
2. Cuando cualesquiera de los bienes asegurados sean dañados o destruidos solamente en parte, la responsabilidad de la Compañía no excederá del valor por el cual hubiere estado obligada a indemnizar si la propiedad hubiera resultado totalmente destruida.
3. La Compañía no estará obligada a indemnizar mayor suma que la que le hubiere correspondido pagar si esta cláusula no hubiera sido incluida, mientras que no se haya incurrido en los gastos de reemplazo.

Esta cláusula también quedará sin efecto si el asegurado no declara a la Compañía dentro del plazo de los meses posteriores a la fecha de la destrucción o del daño, o en cualquier período adicional que la Compañía hubiese autorizado, de intención de reemplazar o reparar la propiedad destruida.

1. Se declara que cada inciso de la especificación de los bienes asegurados bajo esta Cláusula queda sujeto, por separado, a la siguiente condición de prorrateo, a saber:

Si en el momento del reemplazo de una propiedad, el costo de reposición exceda a la suma asegurada, el Asegurado será considerado como su propio Asegurador, por la diferencia sin seguro y por lo tanto, soportará su parte proporcional del monto de las reconstrucciones y/o reparaciones.

1. Si al momento de cualquier daño o destrucción de los bienes asegurados existiera otro seguro sobre los mismos bienes contratados por el Asegurado o por otras personas a su nombre, que no sea sobre la misma base se reemplazo, la Compañía sólo estará obligada a indemnizar aquella suma que le hubiera correspondido pagar si esta cláusula no hubiera sido incluida.
2. Cuando por razón de cualquiera de éstas Condiciones Especiales no se efectuara ningún pago mayor que la suma pagadera, de no haberse incluido esta cláusula, los derechos y responsabilidades de la Compañía y el Asegurado, con respecto a la destrucción o daños, quedarán sujetos a los términos y condiciones de la póliza, incluyendo cualquier condición de prorrateo o contenidos en la misma como si no se hubiera incluido esta cláusula.

Todos los demás términos y condiciones de la póliza, de la cual la presente forma parte integrante, quedan inalterados.

**“NACIONAL SEGUROS PATRIMONIALES Y FIANZAS S.A.”**